	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES-GR5

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAQUETÁ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 2715 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO TAURI 2
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2884 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 2/11/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	22/01/2025	22/01/2025	6/03/2025	7/03/2025
2	N.A.	6/08/2025	6/08/2025	18/08/2025	19/08/2025
3	N.A.	11/09/2025	11/09/2025	21/09/2025	22/09/2025
3	1	22/09/2025	22/09/2025	21/10/2025	22/10/2025
4	N.A.	12/12/2025	12/12/2025	15/02/2026	16/02/2026
4	1	16/02/2026	16/02/2026	15/03/2026	16/03/2026
4	2	13/03/2026	16/03/2026	15/04/2026	16/04/2026
4	3	15/04/2026	16/04/2026	18/05/2026	19/05/2026
5	N.A.	6/08/2026	6/08/2026	7/09/2026	8/09/2026
5	1	7/09/2026	8/09/2026	7/10/2026	8/10/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 24.414.748.647,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 8/01/2027
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Consideraciones

Antecedentes. El Consorcio Tauri 2, en el marco del contrato de obra No. 2715 de 2023, mediante comunicado TAURI-2-OF-461-2026 del 05 de agosto de 2026 presento solicitud formal de suspensión temporal de actividades ante la interventoría y el instituto nacional de vías INVIAS, comprendido entre el 06 de agosto de 2026 y el 07 de septiembre de 2026, con fecha de reanudacion el 08 de septiembre de 2026, la cual fue aprobada por la interventoria y el Instituto Ncional de Vias INVIAS, que mediante comunicado TAURI-2-OF-468-2026 el Consorcio Tauri 2 solicito la ampliación No. 1 de dicha suspensión del 08 de septiembre de 2026 al 07 de octubre de 2026 con nueva fecha de reanudación el 08 de octubre de 2026, y nueva fecha de finalizacion de contrato el 08 de enero de 2027.

Lo anterior, en atención a lo expuesto en el Acta de Suspensión No. 5, y considerando que los causales allí descritos persisten en la zona de influencia del proyecto, mediante comunicado **TAURI-2-OF-469-2026** el Consorcio Tauri 2 se permite solicitar la ampliación NO. 2 de la suspencio No. 5 por el periodo conprendido entre el **08 de octubre de 2026 al 08 de noviembre de 2026** con nueva fecha de reanudación el **09 de noviembre de 2026,** y nueva fecha de finalizacion de contrato **el 09 de febrero de 2027.**

Consideraciones que sustentan la solicitud de ampliacion de la suspensión.

El CONSORCIO TAURI 2, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, respetuosamente se permite solicitar la ampliación No. 2 de la Suspensión No. 5, teniendo en cuenta que, encontrándose próxima la fecha prevista para la reanudación de las actividades contractuales, persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión y, adicionalmente, en la reunión de seguimiento realizada el 24 de septiembre de 2026 en las instalaciones del INVIAS, donde se evaluó la situación principalmente lo establecido en la mesa de trabajo interinstitucional del 18 de septiembre de 2026, donde se dejó constancia de que aún no estaban definidas las condiciones de seguridad para reanudar las obras: la Secretaría de Gobierno no puede anticipar cuándo se realizarían las acciones pertinentes, y la Administración Municipal recomendó mantener suspendidas las actividades hasta que estas se adelantaran y se evaluara nuevamente la seguridad del sector.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO REALIZADAS

En la mesa del 3 de septiembre no se establecieron condiciones verificables de seguridad para el ingreso y permanencia del personal, la maquinaria y los equipos en la zona de obra. INVIAS manifestó que estas condiciones debían evaluarse antes de decidir si correspondía reanudar las actividades o ampliar la suspensión. Aunque la Administración Municipal indicó que no había restricciones significativas para la movilidad, reconoció que persistían preocupaciones de seguridad para el personal y los equipos. Por tanto, la movilidad por el sector no equivalía a contar con garantías suficientes para ejecutar las obras.

El Acta del 18 de septiembre de 2026 registra que no se habían definido condiciones que permitieran confirmar la seguridad para reiniciar las obras. La Secretaría de Gobierno indicó que no podía anticipar cuándo se realizarían las acciones preventivas, pues dependían de las condiciones de seguridad y de las decisiones de las autoridades competentes. Por ello, no existía una fecha cierta ni información suficiente para coordinar el ingreso y la permanencia del personal, los equipos y los materiales en el sector.
La Administración Municipal recomendó mantener suspendidas las actividades hasta que se adelantaran las acciones preventivas y se evaluaran nuevamente las condiciones de seguridad. Además, el acta señala que todavía había materiales y elementos de obra en el campamento de Villa Nohora y en el PR +500, y que debían inventariarse y protegerse o trasladarse cuando las condiciones lo permitieran. En conjunto, estos hechos respaldan que la reanudación debía esperar a que se verificaran condiciones seguras para ejecutar las obras y proteger los recursos del proyecto.

El día 24 de septiembre de 2026 se realizó reunión entre Instituto Nacional de Vías INVIAS, la interventoría y contratista de obra, con el fin de evaluar la mesas de trabajos interinstitucionales especialmente la del 18 de septiembre de 2026, como resultado de dicha reunión, se evidenció que las garantías necesarias para la reanudación del Contrato de Obra No. 2715 de 2023 aún no se encontraban dadas. En particular, se puso de presente que continúa existiendo incertidumbre respecto de la situación del asentamiento ubicado en la zona de influencia del proyecto y, especialmente, respecto del curso que tendrá dicha problemática y de las medidas que finalmente puedan adoptar las entidades competentes. Lo anterior resulta particularmente relevante, toda vez que no existe actualmente una determinación cierta, definitiva y verificable que permita establecer que las condiciones de seguridad y operación requeridas para la ejecución de las actividades contractuales se encuentran restablecidas. La mesa dejó constancia de que las condiciones de seguridad generan riesgos para la continuidad del proyecto y acordó documentar la situación ante las instancias competentes. Así, el acta respalda la recomendación de mantener la suspensión mientras se realizan las acciones preventivas y se evalúan las condiciones de seguridad, junto con la necesidad de gestionar los riesgos presupuestales señalados por INVIAS. Por el contrario, durante la reunión se informó que las entidades competentes continúan adelantando gestiones encaminadas a encontrar una solución a la problemática, sin que a la fecha exista una decisión definitiva que permita establecer cuándo y bajo qué condiciones se podrá garantizar la normalidad requerida para la ejecución del contrato.

PERSISTENCIA DE LA INCERTIDUMBRE Y NUEVA MESA DE CONCERTACIÓN

Adicionalmente, se informó durante la reunión de seguimiento que las entidades competentes tienen prevista una nueva Mesa de Concertación para el día 25 de noviembre de 2026, con el propósito de continuar tratando la problemática relacionada con el asentamiento y procurar alcanzar una solución.

La programación de dicha nueva mesa constituye un elemento objetivo que evidencia que, a la fecha, la situación aún se encuentra en proceso de definición institucional.

Debe resaltarse que las gestiones adelantadas en la Mesa de Concertación realizada el 23 de septiembre de 2026 no produjeron una decisión definitiva ni una respuesta que permitiera establecer que las circunstancias que dieron origen a la suspensión habían sido superadas. En consecuencia, no existe actualmente certeza respecto del resultado que pueda derivarse de las actuaciones institucionales en curso, ni sobre el momento en que puedan encontrarse efectivamente restablecidas las condiciones de seguridad, acceso, movilidad y operación requeridas para la ejecución normal de las actividades contractuales.

Esta circunstancia hace especialmente necesario evitar que la fecha de reanudación opere de manera automática con fundamento exclusivamente en el transcurso del plazo de suspensión, cuando la realidad material que motivó su adopción continúa vigente y las propias entidades responsables de atender la problemática aún se encuentran adelantando gestiones para procurar su solución.

IMPOSIBILIDAD DE UNA REANUDACIÓN MERAMENTE FORMAL

Una reanudación del contrato debe estar acompañada de condiciones materiales que permitan desarrollar las actividades de manera efectiva, segura y conforme a las condiciones normales de ejecución. La reanudación no puede tener como fundamente simplemente la llegada de una fecha, sin que exista en la realidad un restablecimiento de las condiciones normales y materiales bajo las cuales nacio el Contrato y el CONSORCIO considero para presentar su oferta.

En este sentido, la presente solicitud no constituye renuencia ni falta de disposición para ejecutar el contrato, sino una actuación preventiva orientada a preservar la adecuada ejecución del objeto contractual y evitar la exposición innecesaria del personal, maquinaria, equipos, materiales e infraestructura ejecutada y la generación de mayores afectaciones económicas.

CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS Y NO IMPUTABLES AL CONSORCIO TAURI 2

El CONSORCIO TAURI 2 reitera que las circunstancias que han dado origen y continuidad a la suspensión corresponden a hechos externos, extraordinarios y ajenos a su voluntad y capacidad de control, cuya solución involucra la actuación de las autoridades competentes. El Consorcio ha mantenido una conducta permanente de colaboración institucional, informando oportunamente las situaciones presentadas, participando en las mesas, reuniones y comités convocados y atendiendo los requerimientos efectuados por la Interventoría, INVÍAS y las autoridades competentes.

La reunión de seguimiento del 24 de septiembre de 2026 y la programación de una nueva Mesa de Concertación para el 25 de noviembre de 2026 constituyen, precisamente, evidencia que la problemática continúa siendo objeto de gestión institucional y que su solución no depende de actuaciones que se encuentren dentro de la esfera de control del contratista.

Por lo anterior, la persistencia de estas circunstancias no puede ser trasladada al CONSORCIO TAURI 2 como un incumplimiento de sus obligaciones de ejecución, ni puede entenderse que la solicitud de ampliación obedezca a una falta de capacidad o voluntad del contratista para ejecutar las actividades contratadas.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, en las comunicaciones previamente remitidas, en los informes de obra, en los comités técnicos y en las reuniones institucionales y, particularmente, en lo consignado en el Acta No. 002 de la mesa de trabajo del 18 de septiembre de 2026, analizada durante la reunión de seguimiento realizada el 24 de septiembre de 2026, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. Reconocer que, a la fecha, persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 5, relacionadas con las condiciones de orden público, seguridad, acceso, movilidad y operación en la zona de influencia del proyecto.

SEGUNDO. Tener en cuenta como hecho relevante y sobreviniente para efectos de la presente solicitud que, durante la reunión de seguimiento realizada el 24 de septiembre de 2026 en las instalaciones del INVIAS, se evidenció que no se encontraban dadas las garantías necesarias parala reanudación del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, manteniéndose la incertidumbre respecto de la situación del asentamiento y del curso de las actuaciones de las entidades competentes.

TERCERO. Tramitar y aprobar la AMPLIACIÓN No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 5 del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, evitando que opere un reinicio automático mientras subsistan las circunstancias que materialmente impiden la ejecución normal del objeto contractual.

CUARTO. Que la ampliación solicitada comprenda inicialmente el período comprendido entre el 08 de octubre de 2026 y el 08 de noviembre de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 09 de noviembre de 2026, y como nueva fecha de terminación contractual el 09 de febrero de 2027. QUINTO. Dejar expresa constancia contractual de que la presente ampliación obedece a la
persistencia de circunstancias externas, extraordinarias y no imputables al CONSORCIO TAURI 2, cuya solución corresponde a las autoridades competentes.

SEXTO. Tener en consideración que las entidades competentes han programado una nueva Mesa de Concertación para el 25 de noviembre de 2026.

Con el fin de corroborar lo expuesto anteriormente se adjuntan lo comunicados descritos, adicionalmente se incluyen enlaces de consultar que complementa la información relacionada

TAURI 2 OF-414-2026 del 10 de junio de 2026
TAURI 2 OF-416-2026 del 11 de junio de 2026
TAURI 2 OF-426-2026 del 06 de junio de 2026
TAURI 2 OF-432-2026 del 10 de julio de 2026
TAURI 2 OF-442-2026 del 03 de agosto de 2026
TAURI 2 OF-461-2026 del 03 de agosto de 2026
TAURI 2 OF-469-2026 del 03 de septiembre de 2026

Acta No. 001 de la mesa de trabajo del 03 de septiembre de 2026
Acta No. 002 de la mesa de trabajo del 18 de septiembre de 2026

https://www.facebook.com/share/v/19A73nq1bm/?mibextid=wwXIfr
https://x.com/noticiascaracol/status/2083356023704711493?s=46
https://www.facebook.com/share/v/1Z9dxMzXqM/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1HBJN8dQz2/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1CyD9Uj126/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1DDQJ4Dm5S/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1DETcCvUUK/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/19EY8VkW5b/?mibextid=wwXIfr
https://x.com/noticiascaracol/status/2083356023704711493?s=46
https://www.facebook.com/share/r/1ARGQuBWab/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/r/18jmtpSwAS/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/19foGn8y1V/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/17sk9f8VYq/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/p/1FN3E8FwJF/?mibextid=wwXIfr

El CONSORCIO TAURI 2 reitera que las circunstancias que originaron la suspensión corresponden a hechos externos, extraordinarios y ajenos a su voluntad y capacidad de control.

Tal como fue manifestado previamente, la solución de la problemática de orden público no corresponde al contratista ni puede ser sustituida mediante la presentación de planes o mecanismos internos de contingencia cuando la causa fundamental de la imposibilidad de ejecución continúa siendo externa al proyecto. El Consorcio ha atendido las convocatorias realizadas por las entidades, ha participado en los espacios institucionales y ha mantenido una conducta permanente de colaboración con la Interventoría, INVÍAS y las autoridades competentes.

Por lo expuesto anteriormente, el Consorcio Tauri 2 solicita la ampliacion No. 2 de la suspensión No. 5 del contrato de obra 2715 de 2023, desde el 08 de octubre de 2026 hasta el 08 de noviembre de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 09 de noviembre de 2026. y nueva fecha de finalizacion de contrato el 09 de febrero de 2027.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, realizada por el contratista Consorcio Tauri 2, mediante comunicado TAURI2-OF-469-2026 de fecha 01 de octubre de 2026, por un plazo comprendido 08 de octubre de 2026 y el 08 de noviembre de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 09 de noviembre de 2026, y como nueva fecha de terminación contractual el 09 de febrero de 2027. Esto teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las causales que dieron lugar a la suspensión No 5 del contrato y a la ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra.

La presente solicitud de ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 215 de 2023, obedece como resultado de las diferentes reuniones de seguimiento realizadas el pasado 18 de septiembre entre las autoridades municipales del Municipio de San Vicente del Caguán, el Instituto Nacional de Vías, el contratista de obra y la interventoría, en la cual la secretaría de gobierno manifestó que no podía anticipar cuándo se realizarían las acciones preventivas, pues dependían de las condiciones de seguridad y de las decisiones de las autoridades competentes. Por ello, no existía una fecha cierta ni información suficiente para coordinar el ingreso y la permanencia del personal, los equipos y los materiales en el sector. De igual forma la Administración Municipal recomendó mantener suspendidas las actividades hasta que se adelantaran las acciones preventivas y se evaluaran nuevamente las condiciones de seguridad.

Por otro lado, el 24 de septiembre de 2026 se realizó reunión de seguimiento en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías Planta Central en Bogotá, con la participación de la Subdirección de Vías Regionales, la dirección Territorial INVIAS Caquetá, el contratista de obra y la interventoría, con el fin de evaluar las mesas de trabajos interinstitucionales especialmente la del 18 de septiembre de 2026, como resultado de dicha reunión, se evidenció que las garantías necesarias para la reanudación del Contrato de Obra No. 2715 de 2023 aún no se encontraban dadas para reiniciar el contrato de obra.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que aún persisten las causales que llevaron a la suspensión No 5 de contrato de obra y a la ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra, no es posible dar reinicio automático al contrato de obra 2715 de 2023 tan como estaba programado en el acta de ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato. En consecuencia, se hace necesario prorrogar la suspensión No 5 del contrato en referencia, hasta que se garantice por parte de las instituciones municipales la seguridad del personal y maquinaria del contratista de obra en el territorio.

Así las cosas, ponemos en su conocimiento la solicitud de ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, la cual como interventoría manifestamos que lo expresado por el contratista de obra en el comunicado TAURI2 -OF-469-2026 de fecha 01 de octubre de 2026, corresponde con la realidad de los hechos que se viven actualmente el municipio de San Vicente del Caguán y en el departamento del Caquetá, que son de conocimiento público.

Razón por la cual, como interventoría avalamos la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio Tauri 2, en cuanto a la solicitud de ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, por un plazo comprendido entre el 08 de octubre de 2026 y hasta el 08 de noviembre de 2026 con reinicio automático o reanudación el 09 de noviembre de 2026 y con fecha de finalización del contrato de obra el 9 de febrero de 2027.

Asimismo, manifestamos que, si los causales y/o motivaciones que llevaron a la ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023 se superan antes de la fecha de reanudación, se procederá a reanudar el contrato de manera anticipada.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 9 (Día) de NOVIEMBRE (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 9 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2027 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: **MANUEL ENRIQUE BERMÚDEZ**
Representante legal o su Apoderado
Contratista CONSORCIO TAURI 2
Matrícula Profesional No.: 25202-107459 CND

SANDOVAL CUMBE FAIBER Firmado digitalmente por SANDOVAL CUMBE FAIBER

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: FAIBER SANDOVAL CUMBE
Subdirector de Vías Regionales



Firma
Nombre: **CESAR PALACIOS WILCHES**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027
Matrícula Profesional No.: 25202-79229 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO TAURI 2

TAURI 2 -OF-469-2026

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2026

Señores
CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027
Atn. Ing. César Augusto Palacios
Representante Legal Interventoría

REFERENCIA: Contrato de obra 2715 de 2023: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

ASUNTO: Solicitud de ampliación No. 2 de la Suspensión No. 5

Respetados señores:

El CONSORCIO TAURI 2, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, respetuosamente se permite solicitar la ampliación No. 2 de la Suspensión No. 5, teniendo en cuenta que, encontrándose próxima la fecha prevista para la reanudación de las actividades contractuales, persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión y, adicionalmente, en la reunión de seguimiento realizada el 24 de septiembre de 2026 en las instalaciones del INVIAS, donde se evaluó la situación principalmente lo establecido en la mesa de trabajo interinstitucional del 18 de septiembre de 2026, donde se dejó constancia de que aún no estaban definidas las condiciones de seguridad para reanudar las obras: la Secretaría de Gobierno no puede anticipar cuándo se realizarían las acciones pertinentes, y la Administración Municipal recomendó mantener suspendidas las actividades hasta que estas se adelantaran y se evaluara nuevamente la seguridad del sector.

La presente solicitud se formula con carácter preventivo y responsable, con el propósito de evitar una reanudación meramente formal del contrato en condiciones que materialmente continúan sin ser restablecidas y cuya evolución, incluso para las entidades competentes, permanece actualmente en situación de incertidumbre.

1. ANTECEDENTES Y PERSISTENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN

Como ha sido informado de manera reiterada en comunicaciones y reuniones por el CONSORCIO TAURI 2 a la Interventoría, al INVIAS y a las autoridades competentes, desde el mes de junio de 2026 se han presentado circunstancias extraordinarias asociadas al asentamiento humano irregular ubicado en el corredor vial objeto del contrato, las cuales han generado afectaciones directas sobre las condiciones normales de ejecución de las actividades contractuales.

En mesa de trabajo del 18 de septiembre de 2026, deja constancia de que el procedimiento policivo relacionado con el asentamiento Villa Nohora seguía suspendido por las condiciones de orden público y seguridad. La Administración Municipal recomendó mantener suspendidas las obras hasta realizar las acciones preventivas y evaluar nuevamente la seguridad del sector. También se

acordó proteger e inventariar los materiales y equipos ubicados en la zona, mantener la coordinación entre las entidades y documentar los riesgos para la continuidad contractual y presupuestal del proyecto.

Estos hechos han sido documentados oportunamente mediante las diferentes comunicaciones remitidas por el Consorcio, los informes diarios de obra, los comités técnicos, las reuniones institucionales, las visitas de seguimiento y demás soportes que hacen parte de la trazabilidad contractual.

Las circunstancias anteriormente descritas fueron reconocidas como fundamento de la Suspensión No. 5 y posteriormente motivaron la ampliación de dicha suspensión, dado que para ese momento aun persistía la situación de hecho por lo que se encontraba vigente aun el motivo que sustento la suspensión.

En particular, mediante comunicación de fecha 04 de septiembre de 2026, la Interventoría informó a INVÍAS que, de acuerdo con lo manifestado en la Mesa de Trabajo Interinstitucional realizada el 03 de septiembre de 2026, las autoridades municipales habían señalado que, dada la situación de orden público existente, no era posible garantizar la seguridad en la zona de influencia del proyecto.

En consecuencia, se manifestó que las causales que dieron origen a la Suspensión No. 5 persistían y que no resultaba procedente el reinicio automático mientras no se garantizaran las condiciones de seguridad necesarias para el personal y la maquinaria del contratista.

2. REUNIONES DE SEGUIMIENTO REALIZADAS

Conclusiones que respaldan la falta de garantías para reiniciar

En la mesa del 3 de septiembre no se establecieron condiciones verificables de seguridad para el ingreso y permanencia del personal, la maquinaria y los equipos en la zona de obra. INVIAS manifestó que estas condiciones debían evaluarse antes de decidir si correspondía reanudar las actividades o ampliar la suspensión.

Aunque la Administración Municipal indicó que no había restricciones significativas para la movilidad, reconoció que persistían preocupaciones de seguridad para el personal y los equipos. Por tanto, la movilidad por el sector no equivalía a contar con garantías suficientes para ejecutar las obras.

El contratista solicitó claridad institucional sobre los escenarios de seguridad y señaló que se requerían condiciones mínimas para que el personal y los equipos pudieran ingresar y permanecer en el sector sin quedar expuestos a situaciones imprevisibles.

La mesa acordó convocar un espacio institucional de seguridad y, luego de recibir esa información, evaluar la ruta para una eventual reanudación. Esto muestra que, al cierre de la reunión, la decisión de reiniciar seguía pendiente de información y evaluación adicional.

El Acta del 18 de septiembre de 2026 registra que no se habían definido condiciones que permitieran confirmar la seguridad para reiniciar las obras. La Secretaría de Gobierno indicó que no podía anticipar cuándo se realizarían las acciones preventivas, pues dependían de las condiciones de seguridad y de las decisiones de las autoridades competentes. Por ello, no existía una fecha cierta ni información suficiente para coordinar el ingreso y la permanencia del personal, los equipos y los materiales en el sector.

La Administración Municipal recomendó mantener suspendidas las actividades hasta que se adelantaran las acciones preventivas y se evaluaran nuevamente las condiciones de seguridad. Además, el acta señala que todavía había materiales y elementos de obra en el campamento de Villa Nohora y en el PR +500, y que debían inventariarse y protegerse o trasladarse cuando las condiciones lo permitieran. En conjunto, estos hechos respaldan que la reanudación debía esperar a que se verificaran condiciones seguras para ejecutar las obras y proteger los recursos del proyecto.

El día 24 de septiembre de 2026 se realizó reunión entre Instituto Nacional de Vías INVIAS, la interventoría y contratista de obra, con el fin de evaluar la mesas de trabajos interinstitucionales especialmente la del 18 de septiembre de 2026, como resultado de dicha reunión, se evidenció que las garantías necesarias para la reanudación del Contrato de Obra No. 2715 de 2023 aún no se encontraban dadas.

En particular, se puso de presente que continúa existiendo incertidumbre respecto de la situación del asentamiento ubicado en la zona de influencia del proyecto y, especialmente, respecto del curso que tendrá dicha problemática y de las medidas que finalmente puedan adoptar las entidades competentes. Lo anterior resulta particularmente relevante, toda vez que no existe actualmente una determinación cierta, definitiva y verificable que permita establecer que las condiciones de seguridad y operación requeridas para la ejecución de las actividades contractuales se encuentran restablecidas.

La mesa dejó constancia de que las condiciones de seguridad generan riesgos para la continuidad del proyecto y acordó documentar la situación ante las instancias competentes. Así, el acta respalda la recomendación de mantener la suspensión mientras se realizan las acciones preventivas y se evalúan las condiciones de seguridad, junto con la necesidad de gestionar los riesgos presupuestales señalados por INVIAS.

Por el contrario, durante la reunión se informó que las entidades competentes continúan adelantando gestiones encaminadas a encontrar una solución a la problemática, sin que a la fecha exista una decisión definitiva que permita establecer cuándo y bajo qué condiciones se podrá garantizar la normalidad requerida para la ejecución del contrato.

3. PERSISTENCIA DE LA INCERTIDUMBRE Y NUEVA MESA DE CONCERTACIÓN

Adicionalmente, se informó durante la reunión de seguimiento que las entidades competentes tienen prevista una nueva Mesa de Concertación para el día 25 de noviembre de 2026, con el propósito de continuar tratando la problemática relacionada con el asentamiento y procurar alcanzar una solución.

La programación de dicha nueva mesa constituye un elemento objetivo que evidencia que, a la fecha, la situación aún se encuentra en proceso de definición institucional.

Debe resaltarse que las gestiones adelantadas en la Mesa de Concertación realizada el 23 de septiembre de 2026 no produjeron una decisión definitiva ni una respuesta que permitiera establecer que las circunstancias que dieron origen a la suspensión habían sido superadas.

En consecuencia, no existe actualmente certeza respecto del resultado que pueda derivarse de las actuaciones institucionales en curso, ni sobre el momento en que puedan encontrarse efectivamente restablecidas las condiciones de seguridad, acceso, movilidad y operación requeridas para la ejecución normal de las actividades contractuales.

Esta circunstancia hace especialmente necesario evitar que la fecha de reanudación opere de manera automática con fundamento exclusivamente en el transcurso del plazo de suspensión, cuando la realidad material que motivó su adopción continúa vigente y las propias entidades responsables de atender la problemática aún se encuentran adelantando gestiones para procurar su solución.

4. IMPOSIBILIDAD DE UNA REANUDACIÓN MERAMENTE FORMAL

Una reanudación del contrato debe estar acompañada de condiciones materiales que permitan desarrollar las actividades de manera efectiva, segura y conforme a las condiciones normales de ejecución.

La reanudación no puede tener como fundamente simplemente la llegada de una fecha, sin que exista en la realidad un restablecimiento de las condiciones normales y materiales bajo las cuales nació el Contrato y el CONSORCIO considero para presentar su oferta.

En este sentido, la presente solicitud no constituye renuencia ni falta de disposición para ejecutar el contrato, sino una actuación preventiva orientada a preservar la adecuada ejecución del objeto contractual y evitar la exposición innecesaria del personal, maquinaria, equipos, materiales e infraestructura ejecutada y la generación de mayores afectaciones económicas.

5. CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS Y NO IMPUTABLES AL CONSORCIO TAURI 2

El CONSORCIO TAURI 2 reitera que las circunstancias que han dado origen y continuidad a la suspensión corresponden a hechos externos, extraordinarios y ajenos a su voluntad y capacidad de control, cuya solución involucra la actuación de las autoridades competentes.

El Consorcio ha mantenido una conducta permanente de colaboración institucional, informando oportunamente las situaciones presentadas, participando en las mesas, reuniones y comités convocados y atendiendo los requerimientos efectuados por la Interventoría, INVÍAS y las autoridades competentes.

La reunión de seguimiento del 24 de septiembre de 2026 y la programación de una nueva Mesa de Concertación para el 25 de noviembre de 2026 constituyen, precisamente, evidencia que la problemática continúa siendo objeto de gestión institucional y que su solución no depende de actuaciones que se encuentren dentro de la esfera de control del contratista.

Por lo anterior, la persistencia de estas circunstancias no puede ser trasladada al CONSORCIO TAURI 2 como un incumplimiento de sus obligaciones de ejecución, ni puede entenderse que la solicitud de ampliación obedezca a una falta de capacidad o voluntad del contratista para ejecutar las actividades contratadas.

6. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, en las comunicaciones previamente remitidas, en los informes de obra, en los comités técnicos y en las reuniones institucionales y, particularmente, en lo consignado en el Acta No. 002 de la mesa de trabajo del 18 de septiembre de 2026, analizada durante la reunión de seguimiento realizada el 24 de septiembre de 2026, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. Reconocer que, a la fecha, persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 5, relacionadas con las condiciones de orden público, seguridad, acceso, movilidad y operación en la zona de influencia del proyecto.

SEGUNDO. Tener en cuenta como hecho relevante y sobreviniente para efectos de la presente solicitud que, durante la reunión de seguimiento realizada el 24 de septiembre de 2026 en las instalaciones del INVIAS, se evidenció que no se encontraban dadas las garantías necesarias para la reanudación del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, manteniéndose la incertidumbre respecto de la situación del asentamiento y del curso de las actuaciones de las entidades competentes.

TERCERO. Tramitar y aprobar la AMPLIACIÓN No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 5 del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, evitando que opere un reinicio automático mientras subsistan las circunstancias que materialmente impiden la ejecución normal del objeto contractual.

CUARTO. Que la ampliación solicitada comprenda inicialmente el período comprendido entre el 08 de octubre de 2026 y el 08 de noviembre de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 09 de noviembre de 2026, y como nueva fecha de terminación contractual el 09 de febrero de 2027.

QUINTO. Dejar expresa constancia contractual de que la presente ampliación obedece a la persistencia de circunstancias externas, extraordinarias y no imputables al CONSORCIO TAURI 2, cuya solución corresponde a las autoridades competentes.

SEXTO. Tener en consideración que las entidades competentes han programado una nueva Mesa de Concertación para el 25 de noviembre de 2026.

Cordialmente,



MANUEL E. BERMÚDEZ
Representante legal
CONSORCIO TAURI 2

Anexos: Sin

C.C.: Ing. Karen Daniela Gallego Sánchez – Supervisora del contrato
Ing. Luis Guillermo Pinto – Gestor Técnico de Proyecto
Archivo

Elaboró: Área Jurídica Dr. GATT

Consorcio
CAQUETA JINT 027

San Vicente del Caguán, octubre 5 de 2026
CCJINT027-2884-2023-565-2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
TERRITORIAL CAQUETÁ.
Atención:
Ingeniera Karen Daniela Gallego Sánchez
Directora Territorial Caquetá INVIAS / Supervisora Contrato de Interventoría
Ciudad.-

Referencia: Contrato 2884 de 2023
INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Asunto: Solicitud de Ampliación No 2 de la Suspensión No 5 del Contrato de Obra No 2715 de 2023. MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Respetada Ingeniera:

De manera muy cordial y mediante la presente y Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, realizada por el contratista Consorcio Tauri 2, mediante comunicado TAURI2-OF-469-2026 de fecha 01 de octubre de 2026, por un plazo comprendido 08 de octubre de 2026 y el 08 de noviembre de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 09 de noviembre de 2026, y como nueva fecha de terminación contractual el 09 de febrero de 2027. Esto teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las causales que dieron lugar a la suspensión No 5 del contrato y a la ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra.

La presente solicitud de ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 215 de 2023, obedece como resultado de las diferentes reuniones de seguimiento realizadas el pasado 18 de septiembre entre las autoridades municipales del Municipio de San Vicente del Caguán, el Instituto Nacional de Vías, el contratista de obra y la interventoría, en la cual la secretaría de gobierno manifestó que no podía anticipar cuándo se realizarían las acciones preventivas, pues dependían de las condiciones de seguridad y de las decisiones de las autoridades competentes. Por ello, no existía una fecha cierta ni información suficiente para coordinar el ingreso y la permanencia del personal, los equipos y los materiales en el sector. De igual forma la Administración Municipal recomendó mantener suspendidas las actividades hasta que se adelantaran las acciones preventivas y se evaluaran nuevamente las condiciones de seguridad.

Por otro lado, el 24 de septiembre de 2026 se realizó reunión de seguimiento en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías Planta Central en Bogotá, con la participación de la Subdirección de Vías Regionales, la dirección Territorial INVIAS Caquetá, el contratista de obra y la interventoría, con el fin de evaluar las mesas de trabajos interinstitucionales especialmente la del 18 de septiembre de 2026, como resultado de dicha reunión, se evidenció que las garantías necesarias para la reanudación del Contrato de Obra No. 2715 de 2023 aún no se encontraban dadas para reiniciar el contrato de obra.

Consorcio
CAQUETA JINT 027

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que aún persisten las causales que llevaron a la suspensión No 5 de contrato de obra y a la ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra, no es posible dar reinicio automático al contrato de obra 2715 de 2023 tan como estaba programado en el acta de ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato. En consecuencia, se hace necesario prorrogar la suspensión No 5 del contrato en referencia, hasta que se garantice por parte de las instituciones municipales la seguridad del personal y maquinaria del contratista de obra en el territorio.

Así las cosas, ponemos en su conocimiento la solicitud de ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, la cual como interventoría manifestamos que lo expresado por el contratista de obra en el comunicado TAURI2 -OF-469-2026 de fecha 01 de octubre de 2026, corresponde con la realidad de los hechos que se viven actualmente el municipio de San Vicente del Caguán y en el departamento del Caquetá, que son de conocimiento público.

Razón por la cual, como interventoría avalamos la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio Tauri 2, en cuanto a la solicitud de ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, por un plazo comprendido entre el 08 de octubre de 2026 y hasta el 08 de noviembre de 2026 con reinicio automático o reanudación el 09 de noviembre de 2026 y con fecha de finalización del contrato de obra el 9 de febrero de 2027.

Asimismo, manifestamos que, si los causales y/o motivaciones que llevaron a la ampliación No 2 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023 se superan antes de la fecha de reanudación, se procederá a reanudar el contrato de manera anticipada.

Finalmente, esta interventoría alerta al Instituto Nacional del posible fenecimiento de recursos en reserva del contrato de obra 2715 de 2023, por lo cual, se deben evaluar las alternativas ante un eventual traslado de recursos en reserva a la actual vigencia, tal como fue manifestado en el comunicado CCJINT027-2884-2023-560-2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, con asunto Solicitud de Ampliación No 1 de la Suspensión No 5 del Contrato de Obra No 2715 de 2023. MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, radicado mediante correo electrónico.

Sin otro particular,

Atentamente,
CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027

CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
Representante Legal

Anexo:
- Comunicado TAURI2 -OF-469-2026. SOLICITUD AMPLIACIÓN No 2 DE SUPENSIÓN No 5 DEL CTO 2715 DE 2023 y sus anexos.
- MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA AMPLIACIÓN No 2 DE SUSPENSIÓN No 5 DEL CONTRATO DE OBRA 2715 DE 2023

C.C. – Archivo
Ing. Faiber Sandoval Cumbe. Subdirector Vías Regionales.
Ing. Luis Guillermo Pinto Soler. Apoyo a la Supervisión – Gestor Técnico.

Calle 125 No. 20-70, Oficina 602
Teléfonos: (1) 612 9464 - (1) 612 9454
comercial@jpsingenieria.com
Bogotá D.C. - Colombia

ACTA – MESA INTERINSTITUCIONAL DE DIÁLOGO, CONCERTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA No. 2715-2023 *"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN – LOS POZOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".*

ACTA No. **001**	Fecha: **03/09/2026**	Hora de inicio: **02:15 pm.**	Hora de finalización: **04:30 pm.**
Tipo de reunión:	**Diálogo y concertación.**	Lugar: **Sala de juntas de la Alcaldía Municipal.**	

Siendo la fecha y hora prevista mediante la convocatoria realizada por la Secretaria de Gobierno Municipal el día 27 de agosto de 2026, se da la apertura a la Mesa Interinstitucional de Diálogo, Concertación y seguimiento al Contrato de Obra No. 2715-2023 "*Mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán, Caquetá*", para lo cual, se fijó el siguiente orden del día.

1. Llamado a lista de las Instituciones convocadas.
2. Contextualización de la situación de ocupación irregular del predio Villa Nohora.
3. Intervención por parte de los Consorcios **JINT CAQUETÁ 027** y Consorcio **TAURI 2**, y el Instituto Nacional de INVIAS.
4. Espacio de Intervenciones de la ciudadanía (Veeduría Ciudadana).
5. Espacio de acuerdos y compromisos.
6. Proposiciones y varios.

1. Llamado a lista de las instituciones convocadas.

Se deja como constancia de la participación de la presente mesa, el siguiente listado de asistencia que hace parte integral del acta, conforme a la presentación en audio realizada por los asistentes, así como el listado de asistencia firmado en sala de juntas de la Alcaldía Municipal por parte de los asistentes presenciales.

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ASISTIÓ	
			SI	NO
1.	JOHN HAMILTON LOZADA ALMARIO.	Secretario de Gobierno Municipal – delegado del Alcalde Municipal.	X	
2.	JORGE SEBASTIAN POVEDA PEÑARANDA.	Asesor de Paz.	X	
3.	HEIDY ESTUPIÑAN	Ministerio del Interior.	X	

4.	DANIEL DÍAZ	Ministerio del Interior – Viceministerio de Diálogo Social.	X	
5.	SERGIO GARZÓN	Asesor Jurídico del Grupo del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior.	X	
6.	CLARA VELASCO	Ministerio del Interior, enlace de la estrategia de hidrocarburos con la NH.	X	
7.	BRAYAN RODRIGUEZ	Coordinador de la estrategia de hidrocarburos para el Ministerio del Interior.	X	
8.	CRISTIAN CAMILO LOSADA BERMEO	Personero Municipal.		X
9.	KAREN DANIELA GALLEGO	Directora Territorial del Caquetá del Instituto Nacional de Vías.	X	
10.	CESAR TORRES	Profesional de apoyo a la supervisión por parte de la Dirección Territorial de Invias.	X	
11.	ANGIE JULIETH LARA	Apoyo a la supervisión por parte de la Dirección Territorial de Invias, Caquetá.	X	
12.	MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA	Procuraduría delegada de control de gestión No. 3.		X
13.	ANDRES ALVAREZ	Defensoría Regional del Pueblo-		X
14.	CESAR PALACIOS	Consorcio Caquetá JINT 027	X	
15.	BERNARDO JOSE ARIZA	Ministerio de Minas y Energía, Equipo de hidrocarburos de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales.	X	
16.	EDUARDO CASTRO CAMAÑO	Ministerio de Minas y Energía, Equipo de hidrocarburos de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales.	X	
17.	YURY MARCELA SILVA		X	
18.	JUAN CAMILO FLORES	Profesional social y ambiental de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.	X	
19.	MANUEL BÉRMUDEZ	Director de obra Consorcio Tauri 2.	X	
20.	JHONATAN JARAMILLO	Dirección de Sustitución de cultivos de uso ilícitos.	X	

21.	CARLOS ANDRES VILLEGAS	Asoregional.	X	
22.	YENNY RODRIGUEZ REPIZO	Asoregional.	X	
23.	GUILLERMO PEÑA	Asoprodelca.	X	
24.	DABIAN PEÑA	Asoregional.	X	
25.	LUIS ARBEY MARTINEZ	Asoregional.	X	
26.	PATRICIA GONZALEZ	Asoprepoc.	X	
27.	ANGIE DURAN	Ministerio de Agricultura.	X	
28	XIOMARA ALBARRAN	Ministerio de Agricultura.	X	
29.	DIANA RAMIREZ	Ministerio de Agricultura.	X	
30.	JOSE DAVID MINA	Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.	X	
31.	ALVARO AYALA	Corpoyarí.	X	
32.	LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR	Gobernación del Caquetá.		X
33.	NESTOR JAVIER SALAS DURÁN	Corpoamazonia.		X
34.	MIREIA VILLAR FORNER	Misión de Verificación de las naciones unidas.	X	
35.	MONICA PERDOMO GIL	Agencia de Desarrollo Rural.		X

2. <u>Contextualización de la situación de ocupación irregular del predio Villa Nohora.</u>

La Administración Municipal a través del asesor de paz y asuntos religiosos realizó una exposición general de los antecedentes relacionados con la situación presentada en el sector donde actualmente se encuentra ubicado

el autodenominado Caserío La Dignidad, particularmente en inmediaciones del predio Villa Nohora, situación que ha generado el retraso del 10.7% del cronograma a de obras sobre el tramo vial intervenido "Los Pozos – San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá", de igual manera, se informó que el predio Villa Nohora se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 425-16687, cuenta con una extensión aproximada de 197 hectáreas y se encuentra bajo administración de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, en el marco también de un convenio de administración de bienes relacionados con el Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas.

Se explicó que, previo a la situación actualmente existente, el inmueble se encontraba entregado en arrendamiento a través de un tercero, quien desarrollaba actividades de carácter agropecuario y campesino en el sector. Posteriormente, el 1 de junio de 2026 se presentó una ocupación irregular del predio por más de 2.800 familias campesinas, situación frente a la cual la Administración Municipal, a través de las autoridades competentes, inició el 2 de junio de 2026 las actuaciones preventivas relacionadas con la perturbación a la posesión. La Administración Municipal señaló que el predio se encuentra relacionado con tres solicitudes individuales de restitución de tierras, cuyo conocimiento corresponde al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá.

En este contexto, se indicó que mediante auto de sustanciación de fecha 10 de junio de 2026, el despacho judicial tuvo conocimiento de la situación de ocupación y dispuso actuaciones encaminadas a la conformación de una mesa técnica y a la adopción de medidas orientadas a garantizar la seguridad jurídica y material del inmueble. En atención a lo anterior, la Administración Municipal manifestó que se adelantaron las actuaciones de policía correspondientes, bajo la competencia del comandante de Estación de Policía, así como diferentes espacios de diálogo y concertación con los ocupantes y sus representantes. No obstante, se informó que dichos acercamientos no llegaron a acuerdos definitivos.

Posteriormente, el 31 de julio de 2026, se adelantó un procedimiento policivo de lanzamiento por ocupación de hecho, con participación de unidades de diálogo y mantenimiento del orden de la Policía Nacional. Sin embargo, por razones de carácter logístico y operacional, no fue posible culminar integralmente el procedimiento de lanzamiento, adicionalmente se explicó que la situación anteriormente descrita habría generado diferentes afectaciones sobre la ejecución del proyecto vial, particularmente en lo relacionado con el corredor objeto del contrato.

En este sentido, se hizo referencia a los informes y comunicaciones presentados por el contratista, en los cuales se reportaron, entre otras presuntas situaciones:

1. Restricciones temporales para la movilidad y tránsito por el sector.
2. Afectaciones a la operación normal del proyecto.
3. Presuntas situaciones de presión sobre el personal vinculado a la obra.
4. Presunto hurto de materiales.
5. Dificultades para el ingreso y permanencia de maquinaria y equipos.
6. Solicitudes o presiones para que la maquinaria fuera utilizada en actividades diferentes a las previstas dentro del proyecto contractual.
7. Afectaciones y riesgos para los elementos y materiales dispuestos en el sector.

Se dejó constancia de que uno de los informes fue recibido por la Administración Municipal el 4 de agosto de 2026, mientras que previamente, el 10 de julio de 2026, se había recibido un informe relacionado con la

afectación a la ejecución contractual por ocupación irregular de predios, alteración del orden público y restricciones operativas en el corredor vial, de acuerdo con la información presentada, dichas circunstancias habrían incidido en el normal desarrollo de las actividades contractuales y generados retrasos en el cronograma de ejecución. La Administración Municipal manifestó que actualmente no se presentan restricciones significativas para la movilidad en el sector; sin embargo, persisten preocupaciones relacionadas con las condiciones de seguridad requeridas para el ingreso y permanencia de maquinaria, equipos y personal encargado de la ejecución de las obras.

Asimismo, se informó que la convocatoria de la presente mesa obedeció, entre otros antecedentes, a la comunicación remitida por INVIAS el 25 de agosto de 2026, mediante la cual se solicitó reiterar el pronunciamiento oficial frente al asentamiento denominado Nueva Colombia y su incidencia en la ejecución del Contrato No. 2715 de 2023, en ese sentido, se informó que actualmente se adelantan espacios de articulación con representantes y voceros del denominado Caserío La Dignidad, particularmente en lo relacionado con la problemática social y habitacional existente en el sector, para lo cual, el 25 de agosto de 2026 se realizó una mesa interinstitucional de acercamiento; sin embargo, no se contó con la participación esperada de algunas entidades del orden nacional relacionadas con la atención de la problemática de vivienda, por esta razón, se informó que se proyectó la realización de una nueva mesa para el 23 de septiembre de 2026, con el propósito de avanzar en la construcción de una estrategia integral y permanente orientada a la búsqueda de alternativas frente a la situación habitacional de las familias asentadas en el sector.

La Administración Municipal precisó que dicha mesa tiene un objeto diferente al de la reunión desarrollada en esta oportunidad, toda vez que la presente convocatoria se concentra específicamente en analizar las afectaciones reportadas por el consorcio sobre la ejecución del proyecto vial y buscar alternativas para garantizar la continuidad de las obras.

3. **Intervención por parte de los Consorcios JINT CAQUETÁ 027, Consorcio TAURI 2, y el Instituto Nacional de INVIAS.**

El ingeniero **César Palacios,** en representación del **Consorcio JINT 027** – Interventoría del contrato de construcción, manifestó que actualmente el contrato se encuentra suspendido, situación que se produjo como consecuencia de los acontecimientos registrados el 31 de julio de 2026, fecha en la cual se adelantó el procedimiento policivo relacionado con el asentamiento existente en el sector. Explicó que, con ocasión de dichos acontecimientos y ante las condiciones de seguridad generadas por la intervención de la Fuerza Pública y las medidas adoptadas por la Administración Municipal, fue necesario retirar temporalmente la maquinaria y el personal vinculados al proyecto.

Señaló que, posteriormente, se retomaron algunas actividades de obra, teniendo en cuenta que el asentamiento continuaba en el sector y que no existía claridad respecto de la evolución de la situación. Sin embargo, ante las circunstancias presentadas, el contratista elevó ante la interventoría y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS la solicitud de suspensión del contrato, la cual fue aceptada, adicionalmente, manifestó que dicha suspensión se mantuvo mientras la Administración Municipal adelantaba las gestiones y diálogos correspondientes con las personas ubicadas en el sector, con el propósito de generar condiciones que permitieran la continuidad de las actividades contractuales.

En este sentido, indicó que el propósito principal de la participación de la interventoría en la mesa consistía en conocer los avances institucionales, determinar si se habían alcanzado acuerdos entre las partes y establecer cuáles serían las condiciones que permitirían reanudar los trabajos de construcción.

Asimismo, informó que el contratista había presentado una nueva solicitud relacionada con la continuidad de la suspensión contractual; no obstante, señaló que no se había adoptado una decisión definitiva frente a dicha solicitud, a la espera de los resultados de la presente mesa interinstitucional. La interventoría manifestó que existe disposición para analizar alternativas que permitan la reanudación de las obras, entendiendo además que existe interés de la comunidad en que el proyecto continúe.

Finalmente, señaló que la mesa constituye un espacio importante para conocer las actuaciones adelantadas por las diferentes entidades y avanzar hacia una solución concertada que permita garantizar la continuidad del proyecto.

Posteriormente se le concedió el uso de la palabra a **Manuel Bermúdez** representante del **Consorcio Tauri 2**, quien precisó que el consorcio contratista no facilitó ni suministró maquinaria para adelantar las actividades de levantamiento, desalojo o demolición de las estructuras construidas por las personas asentadas en el sector. En segundo lugar, reafirmó que, dentro de las obligaciones contractuales del contratista, se encuentra el deber de informar oportunamente a la interventoría y, por conducto de esta, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, sobre aquellas situaciones que puedan afectar el desarrollo normal del contrato.

Señaló que, luego de presentarse el asentamiento el 1 de junio de 2026, el contratista continuó desarrollando las actividades de obra durante el mes de junio, circunstancia que evidencia que la existencia del asentamiento no produjo automáticamente la suspensión del contrato. Sin embargo, manifestó que los acontecimientos ocurridos el 31 de julio de 2026, particularmente la intervención de la Fuerza Pública, generaron un escenario de incertidumbre frente a la seguridad del personal, maquinaria y equipos del proyecto. En consecuencia, el contratista adoptó medidas preventivas y de precaución frente a la posibilidad de que pudieran presentarse nuevas actuaciones de las autoridades en el sector. Asimismo, manifestó que el contratista comprende que las actuaciones policivas obedecen a procedimientos y planeaciones de las autoridades competentes y que, en determinadas circunstancias, estas pueden desarrollarse bajo criterios operacionales que no necesariamente son conocidos previamente por el personal de la obra.

En este sentido, señaló que uno de los principales objetivos de la mesa consiste en conocer las condiciones actuales del territorio y determinar qué escenarios pueden presentarse en el corto plazo, incluyendo la posibilidad de que continúen las mesas de concertación previstas con las comunidades. Asimismo, hizo referencia a la reunión prevista para el 23 de septiembre de 2026, manifestando que sus resultados podrían ser relevantes para que el contratista, la interventoría y el INVIAS puedan establecer una adecuada planeación para la eventual reactivación del contrato.

El representante del contratista enfatizó que se requiere contar con condiciones mínimas de seguridad y operatividad para el desarrollo de las actividades, de manera que el personal, maquinaria y equipos puedan ingresar y permanecer en el sector sin quedar expuestos a situaciones imprevisibles. Finalmente, manifestó que la principal solicitud del contratista consiste en contar con claridad institucional sobre las condiciones y escenarios de seguridad que puedan presentarse en el corto plazo, de tal manera que INVIAS, la interventoría y el contratista puedan adoptar las decisiones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para procurar la reactivación de las obras.

4. Espacio de Intervenciones de la ciudadanía (Veeduría Ciudadana).

Siguiendo con el orden establecido para la sesión y emitidos los pronunciamientos de contexto de la situación del contrato de obra Nro. 2715 de 2023, se le concede el uso de la palabra a los integrantes de la veeduría ciudadana constituida.

Por su parte el señor Dabian Peña, Representante de Asoregional, quien manifestó su preocupación frente a las situaciones que, a su consideración, han afectado históricamente a las comunidades campesinas y señaló la existencia de procesos de estigmatización hacia los campesinos y las organizaciones sociales. Asimismo, resaltó la importancia que tiene para las comunidades la ejecución del proyecto de pavimentación del corredor Los Pozos, señalando que se trata de una obra ampliamente esperada por los habitantes del territorio. En este sentido, manifestó la expectativa de que el espacio interinstitucional permitiera establecer compromisos concretos tanto por parte de las comunidades como de las entidades públicas, encaminados a encontrar soluciones frente a la situación existente.

Posteriormente se le concedió el uso de la palabra al señor Edilberto Daza, Defensor de Derechos Humanos y acompañante de los procesos con la Fundación ADHOC. quien manifestó su preocupación frente a la suspensión de las obras y expresó su desacuerdo con que la situación del asentamiento sea considerada como la causa directa de la paralización del proyecto, indicó que ha permanecido durante un periodo prolongado en el sector y que, según su percepción, las comunidades asentadas no han manifestado intención de impedir el ingreso de maquinaria o de interferir con las actividades de construcción, señaló que, a su juicio, la principal preocupación de las comunidades se deriva de los acontecimientos ocurridos durante el procedimiento policivo del 31 de julio de 2026, particularmente por la participación de maquinaria en las actividades desarrolladas durante dicho operativo.

En este sentido, señaló que la comunidad estaría dispuesta a establecer acuerdos con los responsables del asentamiento para garantizar que el proyecto pueda continuar, diferenciando la problemática de vivienda de la ejecución de las obras de infraestructura vial. Por lo anterior, solicitó que se otorgara mayor claridad respecto de las razones que motivaron la suspensión del proyecto y que no se atribuyera directamente al asentamiento una responsabilidad que, desde su perspectiva, no corresponde a la realidad. Finalmente, hizo énfasis en la importancia del proyecto vial para las comunidades del territorio y recordó que el proceso de pavimentación ha sido objeto de gestión y seguimiento durante varios años.

Aclaración de la interventoría ante lo manifestado anteriormente.

Frente a la intervención anterior, la interventoría realizó una precisión, señalando que en ningún momento se había manifestado que la suspensión del contrato obedeciera directamente a la existencia del asentamiento. Explicó que, posterior a la llegada de las comunidades al sector, el contrato continuó desarrollándose durante más de un mes, evidenciando que la presencia del asentamiento, por sí sola, no determinó la suspensión de las actividades.

Precisó que la solicitud de suspensión estuvo relacionada principalmente con los acontecimientos ocurridos durante el procedimiento policivo del 31 de julio de 2026, así como con las condiciones de seguridad generadas posteriormente y las medidas de restricción de movilidad implementadas en el sector. En consecuencia, indicó que el contratista procedió al retiro de la maquinaria y demás equipos, mientras se esperaba que las autoridades y las comunidades avanzaran en los espacios de diálogo y concertación.

De igual manera la Administración municipal, realiza una aclaración frente a la competencia del proceso policivo.

Respecto de las actuaciones adelantadas con ocasión de los hechos ocurridos el 31 de julio de 2026, explicó que, posteriormente a dichos acontecimientos y una vez instalado el Puesto de Mando Unificado – PMU, se tomó la determinación de remitir por competencia el procedimiento policivo, de conformidad con las disposiciones aplicables del artículo 203 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana al encontrarse superadas las capacidades operacionales y logísticas de los intervinientes. Se indicó que el procedimiento policivo se encuentra bajo la competencia del Comandante de Estación de Policía, en coordinación con la Gobernación del Caquetá, de acuerdo con las competencias y condiciones establecidas para el manejo de la situación.

En consecuencia, se precisó que cualquier decisión operacional relacionada con futuras actuaciones deberá ser analizada y adoptada en el marco del respectivo Puesto de Mando Unificado, correspondiendo a las autoridades competentes determinar las acciones que resulten procedentes.

Se le concede el uso de la palabra a la Doctora Heidy Estupiñán representante del Ministerio del Interior.

Manifestó que dicha entidad viene realizando seguimiento desde el año anterior a los espacios de diálogo relacionados con los Acuerdos de Los Pozos, suscritos el 5 de marzo de 2023, además explicó, que durante el año anterior se desarrollaron diferentes mesas de trabajo en las cuales se abordaron asuntos relacionados con infraestructura vial y otros temas de competencia de entidades como la Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Agricultura e ICA, entre otras.

Frente a la convocatoria de la presente mesa, indicó que el Ministerio del Interior acudió atendiendo una situación puntual planteada por la Administración Municipal, relacionada con el estado de suspensión del proyecto vial como consecuencia de la situación presentada en el predio ocupado. En ese sentido, manifestó que el principal interés del Ministerio consistía en conocer con precisión el estado actual del proyecto vial, las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y las condiciones requeridas para su eventual reactivación, con el propósito de efectuar el correspondiente seguimiento a los compromisos derivados de los Acuerdos de Los Pozos. La representante del Ministerio aclaró que la situación relacionada con la ocupación del predio constituye un asunto que corresponde principalmente a las autoridades territoriales y a las entidades competentes en materia de seguridad, convivencia y administración del territorio.

Precisó que el Ministerio del Interior no tiene como competencia directa atender la ocupación del predio, razón por la cual su participación en este espacio se encuentra orientada al seguimiento de la situación planteada y a la articulación institucional que resulte necesaria.

Finalmente, manifestó su disposición para que el asesor jurídico del despacho realizara las precisiones correspondientes, en caso de ser requeridas.

La Administración Municipal, a través del Asesor de paz realizó una intervención frente a la propuesta para solucionar la problemática de vivienda por la ocupación del predio Villa Nohora.

Señalando que, en el marco de los diálogos desarrollados con relación a la situación del asentamiento ubicado en el sector de Villa Nohora, el día 6 de agosto de 2026 se llevó a cabo una mesa de acercamiento inicial. En dicho espacio, la Administración Municipal planteó como alternativa la posibilidad de gestionar la adquisición de un predio en favor de una eventual asociación que se constituya por parte de las familias del caserío denominado La Dignidad, contemplando para ello la articulación con la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de acuerdo con las competencias y posibilidades institucionales existentes. Se precisó que la Administración Municipal es consciente de que la problemática habitacional que involucra a un número significativo de familias requiere la concurrencia de diferentes entidades del orden municipal, departamental y nacional, por lo que no resulta viable plantear una solución exclusivamente desde el ámbito municipal.

Asimismo, se informó que la Administración Municipal ha ofrecido establecer un canal de comunicación directo con el consorcio contratista, con el propósito de mantenerlo informado sobre los avances de las mesas de diálogo y sobre cualquier eventual decisión relacionada con la activación de un Puesto de Mando Unificado – PMU.

Por otro lado, se propuso la conformación de una comisión de verificación, con participación de la veeduría, la interventoría y las entidades públicas competentes, la finalidad de dicha comisión sería realizar una visita o verificación en el sector objeto de intervención, identificar las posibles afectaciones o inconvenientes que, según lo manifestado por el consorcio, se estarían presentando para el desarrollo de las actividades contractuales y levantar las respectivas evidencias.

Intervención de la Dirección Territorial de Caquetá del Instituto Nacional de Vías.

La doctora Karen Daniela Gallego, manifestó que, tanto desde el contratista como desde la interventoría y el Instituto, se han realizado las comunicaciones correspondientes frente a las situaciones que se han presentado en el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que estas han incidido en el rendimiento y en la ejecución de las actividades previstas. Señaló que la principal inquietud de INVIAS está relacionada con la existencia de condiciones que permitan garantizar la continuidad de la ejecución contractual, particularmente en lo referente a las condiciones de orden público, la seguridad de la maquinaria y la integridad del personal vinculado a las actividades de obra.

Explicó que, de acuerdo con el acta de suspensión correspondiente, se encontraba prevista la reanudación de las labores para el 7 de septiembre de 2026. Sin embargo, ante la incertidumbre existente respecto de las condiciones de seguridad y operación, INVIAS debía definir si procedía la reanudación de las actividades o si resultaba necesario solicitar una ampliación de la suspensión contractual.

Intervención del abogado representante de las asociaciones campesinas bajo el liderazgo de COSCOPAASS Dr. Zoleido Morales Macea.

El interviniente recordó el Acuerdo de Los Pozos del 5 de marzo de 2023, resaltando que dicho acuerdo contiene compromisos relacionados con la infraestructura vial y otros asuntos derivados del proceso de diálogo adelantado en el territorio, señalando que su cumplimiento debe ser analizado de manera integral y no únicamente desde la perspectiva de la obra objeto de la presente mesa. En particular, hizo referencia al compromiso relacionado con la pavimentación de la vía San Vicente del Caguán – Los Pozos – Delicias,

indicando que el acuerdo contemplaba una primera fase de pavimentación de los primeros diez (10) kilómetros y que, a su consideración, han transcurrido aproximadamente tres años desde la suscripción de los compromisos sin que existe cumplimiento.

El representante solicitó a las entidades competentes precisar las razones por las cuales no se habría dado cumplimiento integral a los compromisos establecidos en el acuerdo, haciendo énfasis en la necesidad de evitar que las actuaciones institucionales se limiten a la realización sucesiva de reuniones sin que de ellas se deriven decisiones y acciones concretas. Asimismo, manifestó que, desde la perspectiva de las comunidades, la problemática del asentamiento debe ser analizada de manera independiente de la ejecución de la obra vial, especialmente cuando existen manifestaciones de disposición por parte de la comunidad para facilitar las condiciones de movilidad de la maquinaria y del personal contratista.

Se propuso que dicho espacio no se limite al asentamiento ubicado en el sector de Villa Nohora o caserío La Dignidad, sino que permita abordar otras situaciones de ocupación o asentamientos existentes en el municipio, entre ellos los sectores mencionados durante la intervención como Cataleya, Santa Rosa y Los Pozos, la solicitud fue planteada con el propósito de que las entidades con competencia en materia de tierras, vivienda, ordenamiento territorial, derechos humanos y seguridad puedan analizar integralmente la problemática y establecer una ruta institucional que contribuya a prevenir la escalada de conflictos sociales y de orden público.

Intervención del señor Andrés Villegas representante de la Asociación campesina ASOREGIONAL.

El señor Andrés Villegas, en representación de las organizaciones y comunidades participantes, manifestó su preocupación frente al tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto vial y señaló que, desde la perspectiva de la comunidad, se han presentado sucesivas ampliaciones y suspensiones contractuales que han dificultado la materialización de las obras. Indicó que, de acuerdo con las intervenciones realizadas durante la mesa, la suspensión actual del contrato no obedecería directamente a la presencia del asentamiento, sino a las circunstancias derivadas de la intervención policiva realizada el 31 de julio de 2026 y a las condiciones de seguridad posteriores.

En ese sentido, manifestó que las garantías para la ejecución de la obra no deberían recaer exclusivamente sobre las comunidades u organizaciones sociales, sino que deben ser abordadas por las instituciones competentes, de acuerdo con sus respectivas funciones. No obstante, reiteró que las comunidades tienen disposición para contribuir a que los proyectos de desarrollo e infraestructura puedan ejecutarse en el territorio y manifestó que no existe intención de interferir en las actividades del contratista ni de impedir la materialización del proyecto vial.

El representante solicitó que la Administración Municipal y las demás entidades competentes definan con claridad las condiciones bajo las cuales podría garantizarse la continuidad de las obras, señalando que la comunidad requiere una respuesta concreta respecto de la reactivación del proyecto. Finalmente, insistió en que la situación del asentamiento y la ejecución del proyecto vial deben ser tratadas como asuntos diferenciados, evitando atribuir a las comunidades la responsabilidad por la falta de avance de la obra.

Intervención del señor Euclides Perdomo representante de la Asociación campesina ASOCAMPO.

De igual manera, el señor Euclides Perdomo, manifestó su preocupación frente a la posibilidad de que las condiciones relacionadas con la situación jurídica del asentamiento se conviertan en un impedimento permanente para la ejecución del proyecto vial. Expresó especial preocupación por el estado del puente ubicado en el sector de Asocampo, señalando que las comunidades requieren claridad respecto de su culminación y de las acciones que se adelantarán para garantizar la transitabilidad del sector.

El representante manifestó que las comunidades llevan varios años esperando la culminación de las obras y solicitó que las entidades competentes definan de manera clara si el proyecto continuará o si existen circunstancias que impidan su ejecución para asumirlas la comunidad que si la harán sin dilaciones. Asimismo, señaló que la incertidumbre frente al proyecto genera dificultades para las comunidades que dependen de la vía para el transporte de sus productos y el desarrollo de sus actividades económicas.

5. Espacio de acuerdos y compromisos.

La Administración Municipal propuso que, con el propósito de atender la solicitud de INVIAS y del contratista, se convoque un espacio institucional de seguridad en el que participen las autoridades municipales, departamentales, policiales y militares, así como INVIAS, el consorcio contratista, la interventoría y las demás entidades que se consideren pertinentes.

El objetivo de dicho espacio será presentar el contexto actualizado de la situación de orden público y del procedimiento policivo, así como conocer las condiciones requeridas por INVIAS y el contratista para determinar la viabilidad de la reanudación de las actividades, se acordó como fecha el 10 de septiembre de 2026 a las 2:00 p. m.

Como resultado de las intervenciones y deliberaciones desarrolladas durante la mesa, se establecieron los siguientes compromisos:

1. **Espacio institucional de seguridad – 10 de septiembre de 2026.** La Administración Municipal realizará la convocatoria para un espacio de trabajo a desarrollarse el 10 de septiembre de 2026 a las 2:00 p. m., con participación de INVIAS, consorcio contratista, interventoría, autoridades de Policía, autoridades militares y las demás entidades que correspondan. El objetivo será presentar el contexto actualizado de la situación de seguridad y del procedimiento policivo, así como establecer las condiciones existentes para la eventual reactivación de las actividades del proyecto vial.

2. **Definición de condiciones para la reactivación.** Una vez realizado el espacio del 10 de septiembre, INVIAS y el consorcio contratista evaluarán la información suministrada y las condiciones de seguridad expuestas por las autoridades competentes, a efectos de determinar la ruta correspondiente para la eventual reanudación de las actividades contractuales.

3. **Mesa interinstitucional sobre el asentamiento – 23 de septiembre de 2026**. Se reiteró la realización de la mesa interinstitucional programada para el 23 de septiembre de 2026, orientada a abordar la situación del asentamiento denominado La Dignidad y las alternativas relacionadas con la problemática habitacional, procurando la participación de las entidades competentes del orden municipal, departamental y nacional.

4. **Reactivación de la mesa de seguimiento de los Acuerdos de Los Pozos.** La Administración Municipal solicitará al Ministerio del Interior evaluar y gestionar la reactivación de la mesa de seguimiento de los Acuerdos de Los Pozos, de conformidad con las directrices y competencias correspondientes.

5. **Canal de comunicación directo.** La Administración Municipal reiteró al consorcio contratista la disponibilidad de establecer un canal de comunicación directo con la entidad territorial, con el propósito de intercambiar oportunamente información relacionada con las mesas de trabajo, eventuales decisiones de las autoridades y cualquier situación que pueda incidir en la operación del proyecto.

6. **Seguimiento a los compromisos contractuales y de veeduría.** Se propuso mantener el seguimiento a los compromisos previamente establecidos entre el contratista, la interventoría y los representantes de la comunidad, particularmente aquellos relacionados con actividades y elementos previstos para la ejecución del proyecto.

JOHN HAMILTON LOZADA ALMARIO
Secretario de Gobierno.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Mesa interinstitucional de Diálogo, concertación y seguimiento C.O-2725/23 FECHA: 03-sep-2026

RESPONSABLE: Secretaría de Gobierno. LUGAR: Sala de juntas - Alcaldía Mpal.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO F	SEXO M	No. D. DE IDENTIDAD	CELULAR	ENTIDAD/ORGANIZACION	ZONA U	ZONA R	FIRMA
1	Samuel Jaramillo Arg		X	1110522585	3202424430	DSCI	X		
2	Yenny Rodriguez Rojas	X		1079180026	3106665389	Asoregional		X	Yenny
3	Luis Aldy Martinez		X	17'673 003	3124878127	ASOREGIONAL		X	
4	Guillermo peñol		X	17699442	3123827105	ASOprodeca		X	
5	Dalicia peña		X	1117487993	3209843028	ASO Regional		X	Dalicia
6	Alvaro Ayala		X	17671955	3133349047	corpolapi		X	
7	Jorge Sebastian Poveda P.		X	1006514933	3178116233	Alcaldia - San Vicente.	X		
8	John Hamilton Lozada		X	1117884910	3118302831	Alcaldía S.V.	X		
9	Rafael Avila		X	4704459	3227616206	corpoperi			Rafael Avila
10									
11									
12									
13									
14									
15									

ACTA – MESA DE TRABAJO INTERNA, SOCIALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGUIRDAD ASOCIADAS AL PROYECTO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN – LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

ACTA No. **002**	Fecha: **18/09/2026**	Hora de inicio: **10:00 am.**	Hora de finalización: **10:48 am**
Tipo de reunión:	**Diálogo y concertación.**	Lugar: **Plataforma Meet.**	Virtual: **X** Presencial

Siendo la fecha y hora prevista mediante la convocatoria realizada a través de correo electrónico, el 11 de septiembre de 2026, en cumplimiento a los compromisos adquiridos el 03 de septiembre del presente año en desarrollo de la "Mesa Interinstitucional de Diálogo, concertación y seguimiento al Contrato de Obra No. 2715 de 2023, Mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán – Los Pozos, departamento del Caquetá", se realiza el saludo de bienvenida a los invitados por parte de la Administración Municipal de San Vicente del Caquetá, seguidamente se realiza la presentación de cada uno de los asistentes.

Al tratarse de un único tema, no se establece un orden del día de la sesión.

1. Presentación de los asistentes convocados.

Se deja como constancia de la participación de la presente mesa, el siguiente listado de asistencia que hace parte integral del acta, conforme a la presentación en audio realizada por los asistentes.

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ASISTIÓ	
			SI	NO
1.	JOHN HAMILTON LOZADA ALMARIO.	Secretario de Gobierno Municipal – delegado del Alcalde Municipal.	X	
2.	JORGE SEBASTIAN POVEDA PEÑARANDA.	Asesor de Paz.	X	
3.	WILIAM AMÉZQUITA ARTUNDUAGA.	Enlace de Seguridad y Convivencia Ciudadana	X	
4.	NILLIRETH BERMÚDEZ DÍAZ SANCHEZ	Profesional – Gestión de Riesgos y desastres.	X	
5.	KAREN DANIELA GALLEGO	Directora Territorial del Invias – Caquetá.	X	
6.	LUIS GUILLERMO PINTO SOLER	Apoyo a la supervisión de la planta central del Invias.	X	

7.	YEISON TORRES	Apoyo a la supervisión de la Dirección territorial del Invias, Caquetá.	X	
8.	ANGIE LARA	Apoyo a la dirección territorial Caquetá.	X	
10.	CESAR AUGUSTO PALACIOS	Director de interventoría Consorcio Caquetá JINT 027.	X	
11.	IVAN TORRECIA	Representación de Consorcio Tauri 2.	X	
12.	ALSALON SHARON	Agencia de Renovación del Territorio.	X	

2. <u>Socialización de las condiciones de seguridad y proceso policivo del predio Villa Nohora – Caserío La Dignidad.</u>

Con el propósito de generar la contextualización de la situación de orden público presentada sobre el Asentamiento Caserío La Dignidad en el predio denominado Villa Nohora del municipio de San Vicente del Caguán, que hace parte del corredor vial a intervenir en 4.1 Km, por parte de la Administración municipal, se hace un pequeño recuento de los hechos que dieron origen al proceso de lanzamiento por ocupación de hecho, para lo cual, la Administración Municipal a través del Asesor de Paz y Asuntos Religiosos realizó el siguiente contexto.

Conforme al procedimiento policivo que da origen el articulo 81 de la Ley 1801 de 2016, el 31 de julio de 2026, se llevó a cabo proceso policivo de lanzamiento por ocupación de hecho de competencia del Comandante de estación de Policía de San Vicente del Caguán, en la que participaron uniformados de la Unidad de Diálogo y mantenimiento del orden – UNDMO de la Policía Nacional, que dado a la alteración de orden público primero en el sector del asentamiento y posteriormente en el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, el Puesto de Mando Unificado constituido para tal fin, el pasado dos (02) de agosto tomó la determinación de suspender el procedimiento de policía, hasta tanto se adoptaren las medidas necesarias para garantizar el éxito del procedimiento de policía, así como la decisión de remitir para conocimiento del señor Gobernador del Caquetá Luis Francisco Ruiz Aguilar, conforme lo establecido en el articulo 2026 de la Ley 1801 de 2026.

Adicional a lo anterior, se informó a los participantes que, debido a las condiciones de seguridad y orden público presentadas en el sector, se ha reactivado el Puesto de Mando Unificado – PMU, con el propósito de coordinar las acciones necesarias frente a la eventual reactivación del procedimiento de desalojo, dentro del marco de las competencias institucionales correspondientes.

Se le concede el uso de la palabra al señor secretario de Gobierno Municipal, el cual, realizó precisiones sobre las preocupaciones de los invitados en la reactivación de las obras constructivas sobre el corredor vial.

Se precisó que el procedimiento policivo se encuentra suspendido y que, atendiendo las condiciones de seguridad existentes, no es posible comunicar anticipadamente una fecha específica para la realización de las

acciones preventivas o de intervención. No obstante, se manifestó que estas podrían desarrollarse dentro de un término máximo aproximado de un mes, sujeto a las condiciones operacionales y de seguridad que determine la Fuerza Pública y las autoridades competentes.

Desde la Dirección territorial del Caquetá del Invias, se solicitó mayor claridad frente a la viabilidad de mantener la suspensión de las obras en el marco del Contrato de obra No. 2715 de 2023.

En este sentido, desde la Administración Municipal se recomendó al contratista y a la interventoría mantener la suspensión de las actividades de obra hasta tanto se adelanten las acciones preventivas de policía correspondientes y existan condiciones de seguridad que permitan valorar la reanudación de las actividades.

Por otro lado, el Enlace de Seguridad y Convivencia ciudadana recomendó adoptar las medidas de prevención y protección respecto de la maquinaria, materiales, equipos y demás elementos ubicados en el territorio, procurando, cuando las condiciones lo permitan, su traslado a lugares seguros o la implementación de mecanismos de vigilancia y custodia.

Por parte del Consorcio Tauri 2, se informó que actualmente existen elementos de obra ubicados en dos puntos principales del corredor: un campamento administrativo en el sector de Villa Nohora y elementos de obra ubicados aproximadamente en el PR +500, entre ellos formaleta, acero, cemento y herramienta menor. Se indicó igualmente que la maquinaria y equipos habían sido retirados del corredor con ocasión de la primera intención de desalojo.

Frente a lo anterior, se solicitó establecer un inventario de los materiales, equipos y demás elementos existentes en el sector, con el propósito de identificar aquellos que puedan representar un riesgo para la movilidad, para el personal de la Fuerza Pública o para la seguridad del propio proyecto.

De igual manera, se planteó la necesidad de mantener una comunicación directa entre la Administración Municipal, la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la interventoría y el contratista, respetando las restricciones propias de la información relacionada con las operaciones de seguridad.

Los representantes de INVÍAS manifestaron su preocupación frente a las consecuencias que una nueva ampliación de la suspensión pueda generar sobre el proyecto, teniendo en cuenta que existen recursos asignados para la presente vigencia cuya ejecución se encuentra condicionada a la continuidad de las obras. Se señaló que, de no lograrse la ejecución de dichos recursos dentro de la vigencia correspondiente, podrían presentarse afectaciones presupuestales y contractuales sobre el proyecto, incluyendo riesgos relacionados con su financiación, alcance y continuidad.

En consecuencia, se solicitó que las circunstancias de seguridad y orden público expuestas durante la reunión queden debidamente consignadas en la presente acta, con el fin de que sirvan como soporte de las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan ante las instancias competentes de INVÍAS.

Los representantes de Invias manifestaron, además, su disposición para continuar participando en los espacios de seguimiento que sean convocados por la autoridad territorial y solicitaron copia de la presente acta, así como de la correspondiente a la reunión anterior.

Se le concede el uso de la palabra al representante de ART.

El representante de la Agencia de Renovación del Territorio manifestó que, en razón del proceso de transición institucional en el que se encuentra la entidad, su participación en el espacio tiene carácter informativo y de acompañamiento, sin asumir compromisos específicos.

No obstante, solicitó que se remita copia de la presente acta, con el propósito de contar con información oficial sobre la situación del proyecto y las condiciones de seguridad que están afectando su ejecución, para efectos de la comunicación con las comunidades con las cuales mantiene relacionamiento en el municipio.

Se aclaró que la divulgación y convocatoria de futuras mesas relacionadas con esta situación deberá realizarse desde la autoridad territorial, teniendo en cuenta que INVÍAS actúa como entidad contratante y no como autoridad territorial competente para realizar este tipo de convocatorias.

Se acordó mantener como canal de comunicación institucional a la Dirección Territorial de INVÍAS para la articulación de la información relacionada con el proyecto, especialmente aquella que deba ser comunicada al contratista y a la interventoría.

3. Conclusiones de la mesa de trabajo.

1. El procedimiento policivo relacionado con el desalojo permanece suspendido y se encuentra sujeto a las condiciones de seguridad y a las actuaciones de las autoridades competentes.
2. Se informó sobre la reactivación del Puesto de Mando Unificado como instancia de coordinación frente a las condiciones de seguridad y la eventual reactivación del procedimiento.
3. No se establecerá ni divulgará anticipadamente una fecha específica para la realización de las acciones preventivas, atendiendo las condiciones de seguridad y operacionales de la Fuerza Pública.
4. Se considera prudente mantener la suspensión de las actividades de obra hasta que se adelanten las acciones preventivas correspondientes y se evalúen nuevamente las condiciones de seguridad del sector.
5. Se requiere adoptar medidas de protección sobre la maquinaria, materiales, equipos y demás elementos ubicados en el área de intervención del proyecto.
6. Las condiciones actuales generan afectaciones y riesgos para la continuidad contractual y presupuestal del proyecto, situación que deberá ser documentada y soportada ante las instancias competentes.
7. Se mantendrá articulación entre la Alcaldía Municipal, INVÍAS, la interventoría y el contratista, mediante los canales institucionales establecidos.

4. Compromisos.

1. Elaborar y remitir la presente acta como soporte de las situaciones de seguridad y orden público expuestas durante la reunión.

2. Compartir el acta de la reunión anterior, correspondiente a la mesa realizada el 3 de septiembre.
3. Establecer y mantener comunicación directa con la Dirección Territorial de INVÍAS frente a las novedades relacionadas con seguridad y continuidad del proyecto.
4. Adoptar medidas para proteger y, cuando las condiciones lo permitan, trasladar a lugar seguro los materiales y elementos que puedan representar riesgos para la seguridad o la movilidad.
5. Mantener la articulación institucional frente a la eventual reactivación del procedimiento policivo y las condiciones necesarias para la continuidad de las obras.
6. Remitir copia del acta a la Agencia de Renovación del Territorio – ART, conforme a la solicitud realizada durante la reunión.

Agotados los temas objeto de la reunión, se reiteró la importancia de mantener la coordinación institucional y los canales oficiales de comunicación, especialmente frente a las condiciones de seguridad del sector, la protección de los elementos del proyecto y las actuaciones requeridas para garantizar, una vez existan las condiciones correspondientes, la continuidad de las obras.

Se deja constancia de que la información relacionada con eventuales acciones operativas de seguridad se encuentra sujeta a las restricciones y protocolos establecidos por las autoridades competentes, razón por la cual no se establece en la presente acta una fecha específica para su realización.

En constancia, se suscribe la presente acta.

JOHN HAMILTON LOZADA ALMARIO
Secretario de Gobierno.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Fecha: 2026-10-07 17:52:34
Radicado: 2026I-VBOG-085534
Destino: Faiber Sandoval Cumbe
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-085534
Fecha: 2026-10-07 17:52:34

PARA: FAIBER SANDOVAL CUMBE
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-084586

Respetado Ingeniero Faiber:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 2 de la suspensión 5 del Contrato de Obra 2715-2023 y del Contrato de Interventoría 2884-2023, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la ampliación 2 de la suspensión 5 del Contrato de Obra 2715-2023 y del Contrato de Interventoría 2884-2023, sea firmada por todas las partes intervinientes, previo al cargue en la plataforma Secop II.
- Adicionalmente, el cargue y publicación de los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II, dentro de los términos establecidos para cada uno de los trámites, es responsabilidad exclusiva del área solicitante.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección. No obstante, el control de legalidad realizado por esta subdirección, no suple las autorizaciones y/o conocimiento que se requiera por parte del Dirección general del Instituto.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
Subdirector de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA ()